



## Ayuntamiento de La Bañeza

---

**Asunto:** Decreto de aprobación de expediente de contrato de servicios de retransmisión del “Gran Premio de velocidad ciudad de La Bañeza”

### **DECRETO DE ALCALDIA**

Visto el Informe de necesidad del Concejal de Hacienda, Personal y Ferias en el que pone de manifiesto la importancia del “Gran Premio de velocidad ciudad de La Bañeza” y de su retransmisión, señalando:

*“La actividad de fomento es una actividad pública que tiende a estimular aquellas actividades que redundan en fines de interés general de la colectividad local. Las Corporaciones Locales pueden realizar la actividad de fomento en su término municipal, y en aquellos sectores de actividad respecto de los cuales el ordenamiento jurídico les reconoce competencias. El artículo 25.m) de la LBRL reconoce que los municipios podrán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en todo caso ejercerá competencias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre y turismo.*

*El Ayuntamiento de La Bañeza tiene como objetivo la promoción del deporte en el municipio y especialmente el motociclismo por el gran arraigo que tiene en la localidad, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, para lo cual prevé la realización de la tradicional Carrera de Motos denominada “Gran Premio de velocidad ciudad de la Bañeza”, a celebrar en el circuito urbano de La Bañeza, el domingo 19 de agosto de 2018.”*

Visto que el valor estimado del contrato alcanza los 35.000 euros.

Visto el Informe jurídico de fecha 4 de julio de 2018, sobre el procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de Intervención de 4 de julio de 2018, en el que señala que el órgano competente para contratar es el Alcalde.

Visto, que de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del mismo, pues el objeto tiene tal naturaleza que imposibilitaría su ejecución al constituir una unidad funcional.

Visto que el procedimiento más adecuado, debido a su cuantía y en aras de dar una mayor publicidad, es el procedimiento abierto simplificado abreviado, en los términos del art. 159.6 de la LCSP, con un solo criterio de adjudicación, el precio.



## Ayuntamiento de La Bañeza

---

Visto el Informe propuesta de resolución de la Secretaría de 4 de julio de 2018.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del servicio de retransmisión del "Gran Premio de velocidad ciudad de La Bañeza"

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho contrato.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre tras la firma del mismo.

**En La Bañeza, se manda y firma digitalmente por el Sr. Alcalde, de lo que da fe la Secretaria, en la fecha que figura al margen.**